

## REGLAMENTO (CE) Nº 652/96 DE LA COMISIÓN

de 11 de abril de 1996

que modifica el Reglamento (CE) nº 3016/95 por el que se abren contingentes arancelarios comunitarios de ganado ovino y caprino y de carne de ovino y caprino de los códigos NC 0104 10 30, 0104 10 80, 01004 20 90 y 0204 para 1996

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3013/89 del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1265/95<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 12,

Considerando que la Decisión 95/592/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativa a la conclusión de los resultados de las negociaciones con determinados terceros países con arreglo al apartado 6 del artículo XXIV del GATT y otros temas conexos<sup>(3)</sup>, contempla, en particular, nuevas posibilidades de importación para Australia, Nueva Zelanda y Chile como consecuencia de la ampliación de la Comunidad; que el Reglamento (CE) nº 3039/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establecen los tipos de los derechos de aduana que debe aplicar la Comunidad, resultado de las negociaciones llevadas a cabo en virtud del apartado 6 del artículo XXIV del GATT, como consecuencia de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia a la Unión Europea<sup>(4)</sup>, fija las cantidades adicionales de esos países;

Considerando que la Decisión 95/582/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1995, relativa a la celebración de Acuerdos en forma de Canjes de Notas entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Islandia, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza, por otra, sobre determinados productos agrícolas<sup>(5)</sup>, contempla, en

particular, nuevas posibilidades de importación para Islandia como consecuencia de la ampliación de la Comunidad;

Considerando que conviene incorporar estas cantidades a las cuotas de 1996 abiertas mediante el Reglamento (CE) nº 3016/95 de la Comisión<sup>(6)</sup>; que, por consiguiente, este último Reglamento debe modificarse;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de ovinos y caprinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

El Anexo I del Reglamento (CE) nº 3016/95 quedará modificado como sigue:

- la cantidad de Australia se sustituye por «18 650 toneladas»,
- la cantidad de Nueva Zelanda se sustituye por «226 700 toneladas»,
- la cantidad de Chile se sustituye por «3 000 toneladas»,
- la cantidad de Islandia se sustituye por «1 350 toneladas».

### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de abril de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO nº L 289 de 7. 10. 1989, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 123 de 3. 6. 1995, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 334 de 30. 12. 1995, p. 38.

<sup>(4)</sup> DO nº L 334 de 30. 12. 1995, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO nº L 327 de 30. 12. 1995, p. 17.

<sup>(6)</sup> DO nº L 314 de 28. 12. 1995, p. 35.